



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de noviembre de 2023.

VISTO: El Informe N° 171-2023-DIRESA-HRM/21 emitido el 31 de octubre de 2023 por la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, el Informe N° 166-2023-DIRESA-HRM/21 emitido el 27 de octubre de 2023 por la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, el Informe N° 195-2023-DIRESA-HRM/21/2 emitido el 25 de octubre de 2023 por la Jefatura del Servicio Social, el Informe N° 194-2023-DIRESA-HRM/21/2 emitido el 25 de octubre de 2023 por la Jefatura del Servicio Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud que labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Asegurados en Salud o Convenios de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, mediante la Ley N° 31516, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, para mejorar la cobertura de los Servicios de Salud en el Servicio Público; en su artículo 2°, define los servicios complementarios en salud como, el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta. Asimismo, en cuanto al financiamiento, el primer párrafo del artículo 5°, establece que, los servicios complementarios en salud son financiados con el presupuesto institucional del respectivo pliego o entidad que tiene a su cargo la administración de los servicios de salud y de cada uno de los establecimientos de salud que requiera dichos servicios, sin demandar gastos adicionales al tesoro público, siendo que el financiamiento se efectuará a través de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, Recursos Ordinarios, de ser necesario y de Ingresos por Contribuciones de la Seguridad Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, señala en el numeral 4.1.1 que, la IPRESS aprobará su Plan de ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente: a) Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta - demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. b) Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de noviembre de 2023.

físico o período vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. c) Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta, para prestar servicios complementarios;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Que, el Informe N° 171-2023-DIRESA-HRM/21 emitido el 31 de octubre de 2023 por la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "Plan para Implementación de horas complementarias en Servicio Social", correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, el que consta en seis (07) fojas;

Contando el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada el 01 de noviembre de 2023 el "PLAN PARA IMPLEMENTACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS EN SERVICIO SOCIAL", que consta en once (11) fojas, con la programación de los meses de noviembre y diciembre de 2023, que anexo a la presente resolución, forma parte integrante de esta.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución de los referidos planes.

Artículo 3°.- REMITASE, copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 R.N.E. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

TEMP/DIRECCIÓN
JLRVIAL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. APOYO AL TRATAMIENTO
(01) SERVICIO SOCIAL
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

PLAN PARA LA IMPLEMENTACION DE HORAS COMPLEMENTARIAS EN SERVICIO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO
SERVICIO SOCIAL



2023

I. INTRODUCCION

La política institucional del Hospital Regional de Moquegua, es contar con un sistema de salud que asegure el acceso universal a los servicios de salud de las personas, abordando y priorizando los determinantes sociales de la salud, con enfoque de género y derechos en salud e interculturalidad.

Servicio Social, depende directamente de la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, quien se encarga de estudiar y evaluar las condiciones socioeconómicas, los factores de riesgo y de protección del paciente y grupo familiar para determinar y clasificar la ayuda social en el tratamiento médico a seguir. Asimismo, orienta, informa, concientiza al paciente y sus redes de apoyo familiar sobre su autorresponsabilidad en su salud. El servicio atiende 12 horas diarias en emergencia y en los diferentes servicios de hospitalización; y, 6 horas de Lunes a Viernes en Consulta Externa.

En el presente documento se evaluará y realizará el diagnóstico situacional actual del servicio, se analizará la problemática e indicadores, que permitirán plantear los objetivos y actividades, para realizar las horas complementarias.



II. JUSTIFICACION

En la actualidad, Servicio Social, cuenta con el siguiente personal:

- 02 trabajadoras sociales nombradas.
- 04 trabajadoras sociales CAS, una de ellas se encuentra en estado de gestación (30 semanas), y, por ende, realiza labores sólo en consulta externa, para evitar riesgos laborales que alteren su salud.

Con el personal existente se logra cubrir la atención de 12 horas diarias en emergencia (01 trabajadora social) y hospitalización (01 trabajadora social). Asimismo, contar con 01 trabajadora social en consulta externa y cubrir 06 horas diarias, de Lunes a Viernes.

En los meses de Noviembre y Diciembre del año 2023, deben hacer uso de sus de vacaciones 02 trabajadoras sociales, lo que imposibilita cubrir los turnos de los diferentes servicios; al haber déficit de personal, se solicitó la contratación de un profesional trabajador social, y, la respuesta fue que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por lo que se hace necesario cubrir los turnos faltantes con horas complementarias.

III. FINALIDAD

Ampliar y/o mantener la cobertura de atención de trabajador social en los diferentes servicios del Hospital Regional de Moquegua.

IV. OBJETIVO



Disminuir la brecha oferta/demanda de trabajadores sociales en Servicio Social del Hospital Regional de Moquegua, para cumplir con la meta e indicadores del Plan Anual.

V. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación al personal trabajadores sociales de Servicio Social, del Hospital Regional de Moquegua.

VI. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento D.S. N° 016-2002 – SA, que modifica la Ley General de Salud, respecto a la obligación de los Establecimientos de Salud a dar Atención Médica en Casos de Emergencias y Partos
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 30490: Ley de la Persona Adulta Mayor
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 27918 Ley del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú
- Ley del ejercicio Profesional del Trabajador Social N° 30112: Código de Ética y Deontología Profesional de Trabajadores Sociales del Perú
- Ley N° 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud
- Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios complementarios en salud.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regular la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado
- R.M. N° 801-2019/MINSA, Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP: Establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los SCS.



VII. ASPECTOS GENERALES

- a. **Análisis de la oferta:** La necesidad de horas complementarias para el personal de Servicio Social, se sustenta en que hay déficit de personal para la atención de 12 horas diurnas en Servicio Social de emergencia y hospitalización. Se tiene 02 plazas sin cubrir del personal cesante, y, en la última convocatoria una plaza quedó desierta; frente a esta situación se evidenció las dificultades que se tiene en la atención de los pacientes en los diferentes servicios, porque no se llega a cumplir con las metas del plan anual.; lo que también ha llevado a una sobrecarga laboral de las trabajadoras sociales, con el consiguiente malestar.

Personal de Servicio Social.

	Nombres Apellidos	CONDICION
1	Julia Bellido Zanabria	Nombrado
2	Teresa Francisca De La Riva Valle	Nombrado
3	Yesica Carita Huacantara	Contrato CAS
4	Ayde Mariluz Gonzales Silva	Contrato CAS
5	Susy Angelica Mamani Condori	Contrato CAS
6	Roxana Patricia Nuñez Mamani	Contrato CAS

b. **Análisis de la demanda:**

- El trabajador social, aporta conocimiento y manejo de los recursos sociales de las instituciones de salud y los recursos vinculados a las redes de servicios externa, para el satisfacer las necesidades de salud de los pacientes: SIS, TARGA, SOAT, SALUDPOL, ESSALUD, CEM, PNP, RENIEC, UPE, fiscalía, Defensoría del Pueblo, DIPAM, educación, entre otros.
- La gestión del trabajador social facilita que el paciente y su familia, especialmente los que se encuentran en situación de exclusión social extrema, tengan acceso a los recursos sociales y de salud existentes y correcto uso de los mismos.
- El trabajador social atiende los casos sociales de los diferentes servicios del Hospital, en coordinación permanente con el equipo de salud:
 - . Atención social inmediata de las necesidades sociales en el servicio de emergencia.
 - . Evaluación social e identificación del riesgo social, de los pacientes hospitalizados: Medicina, cirugía y especialidades, pediatría, neonatología, ginecología, salud mental.
 - . Orientación social, información y afiliaciones al SIS de usuarios en general y recién nacidos.
 - . Atiende las necesidades sociales, coordinación con aseguradoras y registro de los pacientes SOAT.
 - . Evaluación social, seguimiento de casos, orientación social y consejería a pacientes y familiares de los diferentes programas de salud.
 - . Orientación social e información a pacientes y familiares en general, incluye asegurados de otras IPRESS.



EVALUACION SERVICIO SOCIAL 2023 - CONSULTA EXTERNA

INDICADORES CONSULTA EXTERNA	I TRIM (522)		II TRIM (740)		I SEM (1262)		III TRIM (576)	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
% EVALUACION SOCIAL	27	5.2	98	13.2	125	9.9	61	10.6
% ORIENTACION SOCIAL	502	96.2	682	92.2	1184	93.8	486	84.4
% VISITAS DOMICILIARIAS	0	0.0	1	0.1	1	0.1	1	0.2
% INTERCONSULTA	2	0.4	2	0.3	4	0.3	18	3.1
% DE PACIENTES EN EXTREMA POBREZA	3	0.6	16	2.2	19	1.5	5	0.9
% DE PACIENTES CON BAJOS INGRESOS Y POBREZA NO EXTREMA	33	6.3	46	6.2	79	6.3	20	3.5
% DE PACIENTES EXONERADOS DE PAGO TOTAL	5	1.0	11	1.5	16	1.3	12	2.1
% DE PACIENTES EXONERADOS DE PAGO PARCIAL	109	20.3	52	7.0	161	12.8	85	14.8

FUENTE: HIS Y REGISTRO DE EXONERACIONES DE SERVICIO SOCIAL

EVALUACION SERVICIO SOCIAL 2023 - HOSPITALIZACION

INDICADORES HOSPITALIZACION/EMERGENCIA	I TRIM (2035)		II TRIM (1931)		I SEM (3966)		III TRIM (2247)	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
% EVALUACION SOCIAL	916	45.0	862	44.6	1778	44.8	1064	47.4
% ORIENTACION SOCIAL	2035	100.0	1931	100.0	3966	100.0	2247	100.0
% VISITAS DOMICILIARIAS (ALTA DE PACIENTES)	1	0.0	4	0.2	5	0.1	3	0.1
% DE INTERCONSULTAS	2	0.1	19	1.0	21	0.5	32	1.4
% DE PACIENTES EN EXTREMA POBREZA	53	2.6	100	5.2	153	3.9	130	5.8
% DE PACIENTES CON BAJOS INGRESOS Y POBREZA NO EXTREMA	553	27.2	575	29.8	1128	28.4	711	31.6
% DE PACIENTES EXONERADOS DE PAGO TOTAL	7	0.3	1	0.1	8	0.2	8	0.4
% DE PACIENTES EXONERADOS DE PAGO PARCIAL	30	1.5	33	1.7	63	1.6	22	1.0

FUENTE: Registro Servicio Social
INCLUYE HOSPITALIZACION, EMERGENCIA Y SCHOCK TRAUMA Y AFILIACION R.N, QUE NO SE REGISTRAN EN EL HIS



PLAN ANUAL DE TRABAJO 2023 - I TRIMESTRE

Programación - Acciones (Actividades y Proyectos)	Unidad de Medida	Meta Anual	Programación Física				UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV. Trim.	
1 Pacientes con sospecha de estar en situaciones de riesgo social	Número	1800	916	862	1064		Servicio Social
2 Menores de edad en situaciones de riesgo social	Número	84	9	8	8		Servicio Social
3 Intervención social en adultos mayores	Número	4	2	1	1		Servicio Social
4 Violencia familiar	Número	100	24	18	16		Servicio Social
5 Trabajo interinstitucional y profesional	Número	2000	273	335	306		Servicio Social
6 Atención social SOAT Y Convenios	Número	1500	379	338	276		Servicio Social
7 Resolución: Lineamientos para el Proceso de Exoneración de Pago por los Servicios Prestados en el Hospital Regional de Moquegua	Resolución	1		En proceso	1		Planificación

c. Brecha oferta-demanda

Los servicios complementarios, se opta por programar en los servicios donde se evidencie la falta de personal (por vacaciones y/o licencia por enfermedad), con lo cual se busca reducir la brecha, manteniendo la oferta y demanda, y, de esta manera se lograría mantener los porcentajes de atención a la población usuaria.

En este sentido el requerimiento de trabajador social, para atender 12 horas diurnas en los servicios de emergencia y hospitalización, y, consulta externa 12 horas de Lunes a Viernes, es de 11, 988 horas por año:



	Nº T.S. x día (a)	Nº turno diurno	Nº horas x turno diurno (b)	Total de horas día requeridas (c=axb)	Horas año requeridas (d=cx365)
Personal turno/día emergencia	1	1	12	12	4380
Personal turno/día hospitalización	1	1	12	12	4380
Personal turno/día consulta externa: Lunes a Viernes	1	1	12	12	3228
Total	3			36	11 988

*Para consulta externa se considera 269 días, descontando Sábado y Domingo



La disponibilidad de trabajadoras sociales, sin considerar las vacaciones es de 1,650 horas, por lo que, para garantizar una oferta permanente en Servicio Social, durante las 12 horas diurnas de atención social en emergencia, hospitalización y consulta externa de Lunes a Viernes, se requiere de un mínimo de 08 trabajadores sociales.

	Horas año requerida (d)	Horas personal disponibles al año (e=150x11)	Nº personal actual (con y sin licencia) (f)	Total horas disponibles al año (g=exf)	Nº personal necesarios	Brecha de horas año (d-g)
Personal turno/día emergencia	4380	1650	2	3300	3	1080
Personal turno/día emergencia	4380	1650	3	4950	3	-570
Personal turno/día consulta externa: Lunes a Viernes	3228	1650	1	1650	2	1578
TOTAL	11 988	1650	6	9900	8	2 088

*No considera 30 días de vacaciones



Considerando lo anterior, la disponibilidad de trabajadores sociales, la brecha que se necesitaría cubrir durante el año 2023, sería de $2,088/12=174$ horas al mes.

Hasta el mes de Julio, el déficit se ha logrado cubrir con trabajador social contratado bajo la modalidad por terceros, y, el 30 de Agosto 2023 cesó una trabajadora social nombrada.

A partir del Mes de Setiembre, el personal de emergencia y hospitalización ha estado atendiendo, a la par consulta externa en las tardes, situación que lleva a una sobrecarga laboral, y, aunado a un personal en estado de gestación y hacer uso de las vacaciones que corresponden por derecho.

Por lo que, para brindar la atención mínima y permanente en el servicio de emergencia y hospitalización, se mantiene la necesidad de contar con las horas complementarias, para brindar atención social, especialmente a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Es necesario dar a conocer que, con las horas complementarias solicitadas, no se está coberturando la atención en consulta externa – Servicio Social, durante las tardes, y, continúa el déficit de personal.

d. Disponibilidad de Personal:

Las trabajadoras sociales nombradas disponibles para realizar las horas complementarias, para los meses de Noviembre y Diciembre 2023:

Nº	Apellidos y Nombres	Noviembre	Diciembre	Total horas
1	Julia Bellido Zanabria	24 horas	36 horas	60 horas
2	Teresa Francisca De La Riva Valle	24 horas	36 horas	60 horas
		48 horas	72 horas	120 horas



e. Capacidad de Infraestructura:

La Atención social se realizará en las instalaciones de Servicio Social del Hospital Regional de Moquegua.

- Servicio Social Consulta Externa.
- Servicio Social Emergencia

VIII. PROGRAMACION MENSUAL

Se adjunta Rol registrado en el Sistema de la Unidad de Personal, para los meses de Noviembre y Diciembre 2023.

IX. MONITOREO Y SUPERVISION DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Los procesos de monitoreo y supervisión se realizarán mediante las siguientes acciones:

- . Auditorías inopinadas para verificar la atención, por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- . El jefe de servicio, alcanza el informe de ejecución de los servicios complementarios, evaluando su cumplimiento y efectividad.
- . La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.



X. ANEXOS

- . Programación del Mes de Noviembre y Diciembre 2023